



En las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta de la **AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA**, En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día tres de noviembre de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud, asignada con número de referencia **RES.AMP.2017-0024**, mediante la que se requiere: “La semana pasada, Energía del Pacífico realizó una presentación en FESIARA donde declaraba que le fue otorgada la factibilidad de la instalación marítima por la AMP. He buscado el acta de Consejo que lo afirme, pero la última publicación de acta es del 29 de agosto. Agradeceré acceso/envío de acta correspondiente el dictamen de factibilidad.”, señalando para oír notificaciones el correo electrónico [walter.polanco@cenergica.com](mailto:walter.polanco@cenergica.com).

Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), por tanto, la infrascrita Oficial de Información resuelve:

- I) Conceder el acceso a la información Pública que corresponde a la Autoridad Marítima Portuaria, con base al Art. 3 Literal a), 62 de la LAIP según lo solicitado en referencia, determinándose de carácter pública.
- II) Envíesele la información, al correo electrónico [walter.polanco@cenergica.com](mailto:walter.polanco@cenergica.com), señalado por el solicitante, como medio de comunicación.

**NOTIFIQUESE.**

  
  
Oficial de Información  
Autoridad Marítima Portuaria

**Oficial de Información**

Nota: El solicitante podrá interponer el recurso de apelación de esta resolución, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, o ante el Oficial de Información que ha conocido de conformidad a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP.